

Las solicitudes deberán presentarse firmadas y cumplimentadas en su totalidad, acompañadas de la siguiente documentación:

- " Fotocopia del DNI o Tarjeta de Residencia en vigor del/la interesado/a.
- " Fotocopia del Libro de Familia, si lo tuviera.
- " Documentación acreditativa del grado de minusvalía del solicitante, en su caso.

Con la firma de la solicitud los interesados formalizarán su autorización a la Ciudad Autónoma de Melilla para la realización de consultas sobre los datos consignados y la cesión de los mismos a otras Administraciones Públicas a los efectos de control de la gestión, así como para recabar de las Administraciones Públicas, en particular de la Agencia Estatal de Administración Tributario (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), documentación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, y en general respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de la subvención.

4. En la adjudicación de las plazas se valorarán las siguientes circunstancias:

Haber completado anteriores programas o actividades educativas o formativas organizadas o promovidas por la Consejería de Educación de la Ciudad Autónoma de Melilla.	10 puntos por cada programa o actividad completada.
Tener ente 30 y 65 años de edad	10 puntos
Ser casado/a con hijos/as menores de 18 años	10 puntos por hijo/a
Ser cabeza de familia monoparental con hijos/as menores de 18 años	20 puntos por hijo/a
Grado de Minusvalía igual o superior al 33 por 100	15 puntos

En caso de empate se otorgará preferencia a los/las solicitantes con menor edad.

5. Corresponde a la Secretaría Técnica de Educación y Colectivos Sociales la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

6. El órgano colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión estará compuesto como por el Director General de la Consejería y dos empleados públicos designados por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales.

7. A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el instructor formulará propuesta de resolución provisional por el órgano instructor, debidamente motivada, que de acuerdo con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones. De existir éstas, el órgano colegiado deberá pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva.